



# Resolución Administrativa

Miraflores, 26 de noviembre de 2019.

## VISTOS:

El Expediente N° 18-018560-001, que contiene, el Informe N° 690-2019-OL-HEJCU, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística y el Informe N° 085-EFCP-OL-HEJCU-2019, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, el literal j) del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como parte de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades del estado, el aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; así mismo el literal k.1), del mismo artículo, señala el aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU, establece "La facultad para regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de las donaciones o aceptación de las donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 -2008 – Vivienda;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporando el artículo 128-A que establece: "La donación de bienes muebles dentro del territorio nacional que sea efectuada por persona natural o jurídica, entidad privada, gobierno extranjero, sociedad conyugal o la conjunción de cualquiera de ellas, a favor de una entidad pública o del Estado, serán aceptadas mediante Resolución Administrativa de la entidad pública donataria, salvo disposición especial en contrario", y el artículo 121-A que señala que las resoluciones de alta, baja, administración y disposición de bienes muebles deberán ser comunicadas a la SBN, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitidas, bajo responsabilidad del titular de la entidad pública;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN,

establece que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, los numerales 6.1.1, 6.1.2 y 6.1.5 de la citada Directiva, señalan que el Alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; también establece que la Aceptación de donación de bienes es un acto cuya alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición; de igual manera instaura que el alta se debe realizar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su adquisición, y se sustenté en los documentos previstos para cada procedimiento;

Que, los numerales 6.3.1.1 y 6.3.1.3 de la citada Directiva, establecen que la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas; y, que las resoluciones de aceptación de donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

Que, la Resolución Directoral N° 012 2016-EF/51.01 aprueba la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", donde en su numeral 7.1 literal a), se establece como un umbral de reconocimiento, ser mayor a 1/4 de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente, en el reconocimiento inicial de un elemento de PPE;

Que, Carta N°029-11-2018/NEURO, el 29 de noviembre del 2018; el Gerente de Línea Neurocirugía, en representación de la empresa SURGICORP, solicita la autorización para el ingreso en calidad de donación de un (01) televisor led, para el Departamento de Neurocirugía, además adjunta la factura electrónica N°FP02-124879 y cuyo valor es de "ochocientos noventa y nueve con 95/100 soles (S/. 899.95)";

Que, con Informe N°042-2019-DNE-HEJCU, el 09 de julio del presente año, el Dr. Melitón Ortega Chang, Jefe del Departamento de Neurocirugía, informa el ingreso de un (01) televisor led al Departamento de Neurocirugía y a su vez solicita a la Oficina Ejecutiva de Administración se inicie el Procedimiento de alta del televisor;

Que, mediante el informe N° 690-2019-OL-HEJCU, el jefe de la Oficina de Logística da cuenta de lo informado por el responsable del Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial remite el proyecto de la resolución administrativa y su anexo de los bienes alta de bienes muebles N° 0017-2019, la misma, debe proceder la aceptación de donación descrito en el anexo N° 3 – Formato del Informe Técnico N° 017;

Que, con la finalidad de proseguir y garantizar el normal desarrollo de las actividades institucionales resulta pertinente continuar con el procedimiento administrativo respectivo, de acuerdo a lo solicitado por la Jefatura de la Oficina de Logística y Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencia José Casimiro Ulloa;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Logística y por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo establecido en el literal n) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 01-2019-DG-HEJCU; Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-ACEPTAR**, la donación de un (01) bien mueble entregado por el señor Christopher Carranza, gerente de la empresa Surgicorp en calidad de donación descrito en el anexo N° 3 formato de informe técnico N° 0017-2019:

Descripción	Código patrimonial	Cantidad	Modelo	Marca color y Serie	Cuenta Contable	Valor Unitario S/.	Causal Alta
Televisor led	952285860003	01	UN32J44290AG	Samsung - Negro 07NR3CKK901826T	91050301	899.95	Donación
<b>Total</b>						<b>S/.899.95</b>	

**Artículo 2°.- APROBAR** el alta por la causal de donación a título gratuito descrito en el artículo precedente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Economía, efectúen las acciones administrativas y contables que correspondan como consecuencia de lo resuelto en la presente Resolución .

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN para los fines pertinentes.

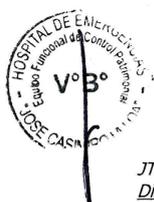
**Artículo 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la página web institucional del HEJCU.



**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**MINISTERIO DE SALUD**  
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa  
*[Firma]*  
Lic. Adm. **JOSE E. TORRES ARTEAGA**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JTA/LCD/JLMC/jrgv.

**Distribución:**

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.